PRÓRROGA AL CONTRATO No. IMP-AO-193-2023

CONTRATANTE: INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

CONTRATISTA: DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA – DECOCOL SAS

OBJETO: DESINTEGRACION Y DESNATURALIZACION DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014.

VALOR DE LA OFERTA: MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. ($1.105) IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCION: SEIS (06) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRÓRROGA: CUATRO (04) MESES MÁS, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2024.

Entre los suscritos: **ANDRES FELIPE VANEGAS CARDONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1088250734, en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, identificado con el NIT 816000558-8, nombrado mediante decreto de nombramiento No 1414 del 23 de diciembre de 2022 y acta de posesión N° 0059 del 23 de diciembre de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, por una parte, y por otra parte el señor **CARLOS ANDRES PUENTES TAMAYO,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.703.205, representante legal de DESINTEGRADORA ECOLOGICA DE COLOMBIA – DECOCOL SAS, con NIT No. 900132711-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, que, mediante escrito el cual hace parte integra del presente modificatorio dirigido a la dirección general, el día 26 de diciembre de 2023 la PAOLA ANDREA HERRERA MARULANDA - Subdirector General De Registros Y Procedimientos Administrativos Y Sancionatorios, en calidad de supervisora del contrato en mención, manifestó la necesidad de prorrogar el contrato bajo las siguientes consideraciones: **1)** el contrato IMP-CO-193-2023 fue celebrado el día 19 de julio del año 2023. **2)** El valor inicial del contrato asciende a la suma de MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. ($1.105) IVA INCLUIDO. **3)** El contrato IMP-CO-193-2023 tiene como fecha de inicio el día 24 de julio de 2023 y fecha de finalización inicial el día 31 de diciembre de 2023. **4)** Que teniendo en cuenta las circunstancias descritas por el supervisor se hace necesario prorrogar el contrato IMP-CO-193-2023. Por lo anteriormente

mencionado hemos convenido celebrar la presente prórroga del contrato IMP-CO-193-2023, el que se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, bajo las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO** DESINTEGRACION Y DESNATURALIZACION DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACION, INSERVIBLE U OBSOLETO, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014.” **CLAUSULA SEGUNDA PRÓRROGA.** El término de la presente prórroga será de CUATRO (04) meses más a partir del 01 de enero de 2024. **CLÁUSULA TERCERA GARANTIAS.** El contratista se compromete a realizar la extensión de las pólizas en las mismas condiciones exigidas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga al contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. **CLÁUSULA QUINTA**. **VIGENCIA:** Las cláusulas del contrato N° IMP-CO-193-2023 que no hubieren sido modificadas expresamente por la presente prorroga o documento anterior conservarán su vigencia. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.